- Mujer y deporte. Iniclos del deporte femenino. Presencia y promoción de la mujer en el deporte español.
- 26.- El movimiento asociativo. Organización de asociaciones de mujeres.
- Casás de acogidas. Objetivos. Funcionamiento. Equipo. Rol del/la Trabajador/a Social.
- 28.- Acogimiento en casa de acoglda. Fases de la intervención. Seguimiento. Coordinación entre el equipo del Centro de la. Mujer y casa de acogida.
- 29.- Instrumentos para la recogida de datos en el departamento de Trabajo Social y la casa de acogida.

OPCIÓN C.

- I.- Introducción conceptual al fenómeno de las drogodependencias.
 Antropología cultural y sociológica de las drogodependencias.
- 2. Aspectos psicológicos-sociales del consumo de drogas.
- 3. Aspectos jurídicos y legales de las drogodependencias.
- 4.- Epidemiología del consumo de drogas.
- 5.- Características de las principales drogas: alcohol alcoholismo. Opiaceos. Cocaína y otros estimulantes
- 6. La politoxicomanía.
- 7.- Prevención de las drogodependencias. Factores de riesgo y protección en el consumo de drogas.
- La prevención de las drogodependencias en el marco de la promoción de la salud.
- 9.- La prevención de las drogodependencias en el marco educativo.
- 10.- La prevención de las drogodependencias en el marco socio-
- 11. Estrategia de prevención inespecífica, la prevención comunitaria.
- Diseño y elaboración de programas de preyención en dorogodependencias.
- 13.- La prevención de problemas asociados a las drogodependencias: El sida.
- 14.- El modelo integrador en drogodependencias: El equipo interdisciplinar
- 15.- La acogida del enfermo toxicómano.
- 16.- Valoración bio-psicosocial del paciente.
- 17.- El análisis de la demanda en drogodependencias. Níveles de la demanda y tipos de presentación.
- 18.- El análisis de la demanda comunitaria.
- 19. El tratamiento a nivel individual, familiar y grupal..
- 20.- La rehabilitación y reinserción social del drogodependiente.
- 21.- La prevención de recaída en las conductas adictivas: Un enfoque de tratamiento cognitivo-conductual.
- 22 Prevención de recaídas con antagonista opioides.
- 23. Prevención de recaídas: Su aplicación en un contexto clínico.
- 24. El Plan Nacional sobre Drogas y el Plan Andaluz sobre Drogas.
- 25 Los recursos y Programas Asistenciales del Plan Andaluz sobre
- 26. Las Diputaciones Provinciales y los Centros Provinciales de Drogodependencias. Competencias y funciones.
- 27. Actuaciones y coordinación entre el Plan Andaluz sobre Drogas y servicios sanitarios y sociales.
- 28 Programas específicos del Plan Andaluz sobre Drogas para la integración social.
- 29.- El movimiento asociativo en drogodependencias.

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN TURNO DE «PLAZAS AFECTA-DAS POR EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE MEDIDAS» DE CATORCE PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

- 1.- NORMAS GENERALES.
- 1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las siguientes plazas:

Número: Catorce (14).

Grupo: B.
Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.
Subescala: TECNICO MEDIO.

Subescala: IECNICO MEDIO.

Especialidad: TRABAJADOR SOCIAL.

Edad de jubilación: 65 AROS.

Título exigido: DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN TRABAJO SOCIAL O FOULVALENTE

1.2.- Destino.

La Excma. Diputación Provincial de Huelva podrá destinar sus funcionarios a cualquier localidad de la provincia, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

1 3 - Derechos y deberes.

Quienes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes inherentes a las mismas como Funcionarios de Administración Local.

y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.4 - Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1.992. de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/84. de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, aprobatório del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- De aplicación específica: Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local: Art. 15 y Disposición Transitoria Decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública: Art. 37 de la Ley 31/1.990 de 27 de Diciembre, y Orden de 27 de Marzo de 1.991 (B.O.E. 1-4-91) sobre Articulación del Proceso de Funcionarización del personal laboral.
- De aplicación supletoria: Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

- 2.- CONDICIONES ASPIRANTES. QUE REQUISITOS DEBEN REUNIR
- 2.1. Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

b)Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios cotizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regimenes.

c)Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instanciones. instancias.

d)No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e)No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f)No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

g)Ser empleado de la Excma. Diputación Provincial de Huel-bajo régimen jurídico laboral de carácter fijo en plaza d Trabajador Social.

3.- SOLICITUDES.

3.1. - Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excma, Diputación Provincial de Huelva, o mediante simple instancia, con el contenido establecido en el Art. 70 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la que, además, deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en la Base 2.1 de la Convocatoria, y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al

mismo y al turno (turno libre o turno de "plazas afectadas por el Art. 15 de la Ley de Medidas") en que desea participar.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica. las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función. Les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes. lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de esta Exema. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán, en original ó por copia fehaciente ó compulsada por el Secretario de la Exema. Diputación Provincial de tuelva. cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-índice, firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3:4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva; en los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de ochocientas pesetas (800 pts.), que se abonarán mediante ingreso en la cuenta nº 209800694-010005761-6 que la Excma. Diputación Provincial tiene abierta en El Monte-Caja de Huelva y Sevilla, cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excma. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3,2.; o bien remitiéndolas por Giro Postal o Telegráfico a la citada Tesorería de Fondos, haciendo constar su finalidad y consignando en estos giros el nombre del propio candidato.

4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Présidencia de la Corporación se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del Art. 71 de la Ley de 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y fecha de celebración de los ejercicios.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. - Composición.

El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un Presidente, un Secretario y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Entre los Vocales figurará un representante de la Comunidad Autónoma.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos ásesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1:992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el Art. 29 de la citada Ley 30/1.992.

5.3. - Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría segunda de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4. - Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

5.5.- Nombramiento

El Tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.6.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, pudiendose formalizar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de tres días. Contra la resolución denegatoria de éste se podrá interponer recurso ordinario ante la Presidencia de la Excma. Diputación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6 .- PRUEBAS SELECTIVAS .-

La selección se efectuará por medio de concurso-oposición. según las siguientes normas:

6.1.- Fase de concurso:

6.1.1. - La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

6.1,2.- El Tribunal se reunirá antes de la celebración del ejercicio de la fase de oposición, procediendo a valorar los méritos alegados y probados en forma por los aspirantes, cuyo resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado ejercicio.

6.1.3. - Se valorarán los siguientes méritos:

A) MERITOS GENERALES

a) MERITOS PROFESIONALES.

a') -Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente.

b') -Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditativos a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente, esto es, al mismo tiempo, con otros igualmente alegados.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial,

b) MERITOS ACADEMICOS

b') - Otra Licenciatura en el mismo Área de conocimientos u otra especialidad en la Tituación exigida para la plaza...l.50 puntos.

c) CURSOS , SEMINARIOS . CONGRESOS Y JORNADAS

a').Por la participación, como asistente, en cursos, seminarios, congresos o jornadas que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y hubieren sido impartidos por Instituciones de carácter público:

b') En el caso de que hubiesen sido impartidos por colegios profesionales e instituciones privadas de interés social (Cáritas. Cruz Roja y otras organizaciones no gubernamentales...):

No serán valorados aquellos cursos cuya duración sea inferior a 15 horas o que no se justifique su duración.

B) MERITOS ESPECÍFICOS

-Por cada mes completo de servicios prestados a la Excma.
Diputación Provincial de Huelva en plaza o puesto de igual o
similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación
expedida por la Secretaría General.

La valoración que se otorgare a los aspirantes en razón a sus méritos específicos será acumulable a la que obtuvieren por méritos profesionales o académicos o por asistencia a cursos y seminarios.

6.1.4. - Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será la siguiente:

A) Méritos generales:

-Méritos académicos	1,50 puntos.
· -Méritos profesionales	
Cursos y seminarios, congresos y jornadas	1,00 punto.

6.2. Pase de oposición:

6.2.1.- La fase de oposición constará de un sólo ejercicio, eliminatorio.

Consistirá en la redacción de una Memoria de un mínimo de 20 folios sobre un tema relacionado con los detallados en los anexos I, (I y III.

Vaiorados los méritos alegados en la fase de concurso, según lo dispuesto en la Base 6(1,2, el Tribunal convocará a los aspirantes para que en el día y hora que señale se personen para la práctica del ejercicio de la oposición.

En el día y hora señalados, los aspirantes se personarán y entregarán al Tribunal la Memoria a que se hace anterior referencia.

Si el Tribunal así lo decidiera, el ejercicio será leido, con posterioridad y en sesión pública, por los candidatos, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leido por el Tribunal.

Concluída la lectura de la Memoria el Tribunal podrá dialogar, por tiempo máximo de quince minutos, con el aspirante sobre materias objeto de la misma y pedirle cualquier explicación complementaria.

- 6.2.2.- El ejercicio de la oposición tendrá carácter eliminatorio y se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesário obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.
- 6.2.3.- Para alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos en el ejercicio de la fase de oposición a que se refieren el apartado anterior, no se podrán utilizar en ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso.
- 6.2.4.— El cómputo de la puntuación del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

7. - CALIFICACIÓN, Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

- 7.1.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fasc de oposición. Si persistiera el empate, será preferido quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.
- 7.2.- El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta, en cada turno, el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún, caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.
- 7.3. La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 20 punto 2 del Real Decreto 2.223/84 y mediante el procedimiento establecido en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1.- Fecha y comienzo de plazos.

La fecha y el comienzo de los ejercícios se determinarán en la Resolución de la Presidencia a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación , como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

8.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes, en su caso, se determinará al inicio de las pruebas, por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que estén afectados por algún tipo de minusvalía.

8.3 - Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por si o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las Inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Excma. Diputación Provincial de Huelva dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar unicamente certificación del Organismo de que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente persona!

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

IO.- TOMA DE POSESIÓN.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que hubicsen superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, seián nombrados funcionarios de carrera en las plazas obieto de esta Convocatoría. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

11. - NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los inferesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DILIGENCIA.-

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por la Excma. Diputación Provincial de Huelva en sesión de 27 de Septiembre e 1.994.

Huelva, 9 de diciembre de 1994.- El Secretario, V° B° El Presidente.

ANEXO [

- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Características y estructura.
- 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes.

- 4.- El administrado. Concepto y Clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los Administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración:
- 5.- El procedimiento administrativo local: Sus fases. El silencio administrativo.
- Régimen Local español. Principios constitucionales y régulación jurídica.
- 7.- Organización y competencias municipales/provinciales.
- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 9.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal labóral. Derechos y deberes del personal al/servicio de los Entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
- 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- 11. Los contratos administrativos de las Entidades Locales.
- 12.- El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución - presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto local.

ANEXO 11

TEMAS GENERALES

- El Estado del Bienestar. Concepto. Filòsofia Programa del Estado de Bienestar.
- Los Servicios Sociales como Sistema Público de Protección Sociales. Antecedentes y desarrollo.
- Política Social. Concepto. Análisis de la Política Social en España. Influencia de la crisis económica.
- Apoyos y Tratamiento psicosocial dirigidos a personas o familias que presenten desajustes, en los diferentes marcos convivenciales.
- Recursos existentes, en el medio, alternativos al internamiento de personas en dificultad social.
- 6. Funciones del Trabajador Social en la promoción, organización, coordinación y fomento del voluntariado Social.
- Los grupos de autoayuda y convivencia. Fúnciones de los mismos en el Tejido Social.
- Función del Trabajador Social en el fomento del asociacionismo.
- 9.- Los centros de día como alternativa de integración y reinserción social para los colectivos en dificultad social
- 10 La importancia de la interdisciplinariedad en el diseño y desarrollo de los programas de intervención Social.
- Metodología para el Trabajo Social, Planificación, programación y elaboración de proyectos.
- 12.- El Trabajo Social individual/familiar.
- 13.- El Trabajo Social grupal y comunitario.
- 14.- Modelos de intervención social en Servicios Sociales. Identificación y características.
- 15.- Métodos de Investigación Social.
- 16 Evaluación de provectos de intervención Social.
- 17: La relación profesional: Trabajador Social/Usuario.
- 18.- La entrevista como técnica básica de Trabajo Social.
- 19.- El uso de las redes de apoyo social en la intervención social.

ANEXO -I I-I

OPCIÓN A.

- .1. Las unidades de Trabajo Social: demarcación territorial básica para el desarrollo de los programas de Servicios Sociales.
- 2.- El Trabajador Social. Perfil y Funciones de dicho profesional en los Servicios Sociales Comunitarios.
- Características de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito rural.
- 4.- Relación y coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales Especializados.
- 5. Estrateglas para la coordinación entre los servicios sociales comunitarios y otros sistemas del Bienestar Social.

- 6.- La información y orientación como prestación básica y como estrategia de intervención en Servicios Sociales Comunitarios.
- Niveles de intervención en el Programa de Información y Orientación. Actividades a desarrollar en cada uno de los mismos.
- 8.- Soportes documentales del Programa de Información orientación: la ficha social.
- 9.- Objetivos y funciones del Programa de Ayuda a Domicilio...
- Funciones y Actividades del Trabajador Social en el Programa de ayuda a Domicilio.
- 11. El apoyo de la familia y de las redes sociales, factores determinantes en el desarrollo del Programa de Ayuda a Domicilio.
- Los Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Formación y Supervisión de dichos profesionales.
- 13.- El Servicio de Convivencia y Reinserción. Objetivos funciones del Trabajador Social en el mísmo.
- 14.- Proyectos de carácter preventivo, a desarcollar en la comunidad, desde el Programa de Convivencia y Reinserción.
- Marco legislativo y competencial de los Servicios Sociales de atención al Menor.
- 16.- Elaboración del proyecto psicosocial con familias.
 Estrategias para su implantación...

 17.- Indicadores para la detección de situaciones de urgencia psicosocial en familias.
- 18 El Programa de Cooperación Social. Objetivos y funciones del Trabajador Social en el mismo.
- 19.- Niveles de intervención en Servicios Sociales Comunitarios.
 Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria.
- 20.- El trabajo con grupos en la intervención comunitaria. Funciones del Trabajador Social.
- 21. Funciones del Trabajador Social en la promoción de los órganos de participación social, especialmente los Consejos de Servicios Sociales.
- 22 Los Consejos de Servicios Sociáles. Composición y funciones en los distintos niveles territoriales.
- Perfil del voluntario Social. Funciones y actividades de los mismos en los Programas de Servicios Sociales.
- 24.- La prestación de Servicios Sociales desde la O.N.G.S.. Coordinación con el sistema Público.
- 25 Los centros de Servicios Sociales: Organización y funcionamiento de los mismos.
- 26 Órganos que canalizan la participación social en los centros de Servicios Sociales. Composición y funciones.
- 27. La organización del Equipo profesional de las Zonas de Trabajo Social. Coordinación de funciones y actividades.
- 28 El contrato de contraprestación en los Programas de Servicios Sociales. Objetivos y aspectos que deben contemplar.
- 29 Funciones de los Servicios Sociales Comunitarios en el abordaje de la problemática de la tercera edad.

OPCIÓN B.

- 1. El principio de igualdad en la Constitución y el Estatuto de Autonomía.
- 2.- La acción positiva. Contexto histórico. Definición. Fundamentos jurídicos y legislación Comunitaria. Las políticas para la igualdad.
- 3. Los organismos para la igualdad en la C.E.E. El III Programa de acción Comunitaria.
- Los organismos para la igualdad en el Estado Español. Planes de igualdad.
- El Plan de igualdad de oportunidades para las mujeres en Andalucía y los Programas del Instituto Andaluz de la Mujer.
 (1 A M)
- 6.- El Instituto Andaluz de la Mujer. Estructura y organización. Objetivos y fines:
- 7.- El Área de atención social en el Plan de igualdad de oportunidades para las mujeres andaluzas.
- 8.- Situación Social de la Mujer en Andalucía.
- 9.- Los Centros provinciales de atención a la mujer. Estructura y organización. Objetivos y fines.
- 10 El rol del/la trabajador/a Social en el Equipo interdisciplinar del Centro de la Mujer. Funciones del Departamento de Trabajo Social del Centro de la Mujer.
- ll. Los Centros municipales de información a la mujer. Las políticas para la igualdad en el municiplo.

- Recursos específicos para la mujer a nivel local, provincial, autonómico y estatal.
- El derecho de familia: visión general. Relaciones person y económicas entre los cónyuges. Separación y divorcio. Relaciones personales
- 14. La interrupción voluntarla del embarazo. Legislación relativa a la prestación de I.V.E. Derechos a la prestación. Aspectos psicosociales.
- 15.- La violencia doméstica: aspectos psico-sociales y jurídicos de los malos tratos a la mujer.
- 16. Mujer y maltrato. Intervención. Recursos específicos.
- La prostitución en la mujer: una forma de marginación. Distintos programas llavados a cabo.
- 18.- Aspectos psico-sociales de la mujer ante la jubilación.
- 19.- Coeducación. Definición. Objetivos y fundamentos.
- Mujer y educación sexual. Definición. Las transmisión sexual. Planificación familiar.
- 21.- El Plan de atención y educación sexual para jóvenes.
- 22.- Embarazos juveniles. Centr hijos/as menores a su cargo. Centros para mujeres gestantes o con
- Mujer y saiud. Definición. Morbilidad mental diferencial. Codependencia en las relaciones familiares.
- 24. Vida familiar y actividad laboral de las mujeres. Desigualdad de las mujeres en el uso del tiempo.
- 25.- Mujer y deporte. Inicios del deporte femenino. Presencia y promoción de la mujer en el deporte español.
- 26.- El movimiento asociativo. Organización de asociaciones de
- Casas de acogidas. Objetivos. Funcionamiento. Equipo. Rol del/la Trabajador/a Social.
- 28. Acogimiento en casa de acogida. Pases de la intervención. Seguimiento. Coordinación entre el equipo del Centro de la Mujer y casa de acogida.
- 29. Instrumentos para la recogida de datos en el departamento de Trabajo Social y la casa de acogida.

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION EN TURNO LIBRE DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIARES SOCIALES, VACANTES EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE FUNCIONARIOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA

- 1.- NORMAS GENERALES.
- 1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.
- Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de las siguientes plazas:

Número: Cuatro (4).

Grupo: D. Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala: SERVICIOS ESPECIALES.
Especialidad: AUXILIAR SOCIAL.
Edad de jubliación: 65 AÑOS.
Título exigido: GRADUADO ESCOLAR. F.P.1 O EQUILAVENTE O EQUIPARADO.

La Excma. Diputación Provincial de Huelva podrá destinar sus funcionarios a cualquier localidad de la provincia, cuando así se considere necesario o conveniente, y de conformidad y por el procedimiento establecido en la normativa vigente.

Quienes obtengan las plazas, tendrán les derechos y deberes inherentes a las mismas como Funcionarios de Administración Local, y los determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico Local vigente o que se dicte en el futuro.

1.4. - Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública: Ley 7/85, de 2 de Abrii, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/91. de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

- 2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.
- 2.1. Requisitos Generales.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

b)Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquella en que falten menos de 15 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios covizados anteriormente a la Seguridad Social, en cualquiera de sus regímenés.

c)Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias instancias.

d)No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciónes.

e)No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas.

f)No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3. - SOLICITUDES.

3.1. - Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Departamento de Personal de esta Excma. Diputación Provincial de Huelva, o mediánte simple instancia, con el contenido establecido en el Art. 70 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la que además, deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en la Base 2.1 de la Convocatoria, y en la que se solicitará participar en el proceso selectivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones. Tribunal disponga lo ne igualdad de condiciones.

3.2. - Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al limo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y original de la Carta de Pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo del giro, postal o telegráfico de su abono. Asimismo se acompañarán, en original ó por copia fehaciente o Asimismo se acompañarán, en original ó por copia fehaciente compulsada por el Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, cuantos documentos acrediten los méritos alegados que han de tenerse en cuenta en la fase de Concurso, debidamente relacionados en hoja-indice, firmada por el aspirante.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa de los méritos alegados deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva; en los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuésto en el Art. 38 de la Ley 30/L.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5.- Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de cuatrocientas pesetas (400 pts.), que se abonarán mediante ingreso en la cuenta nº 209800694-010005761-6 que la Excma. Diputación Provincial tiene abierta en El Monte-Caja de Huelva y Sevilla. cuyo resguardo será presentado en la Tesorería de la Excma. Diputación donde se expedirá al interesado la carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o Telegráfico dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta.